

Tiempo/puntos (Hombres)	Tiempo/puntos (Mujeres)
11,2 a 11,0" — 3	12,3 a 12,1" — 3
10,9 a 10,6" — 4	12,0 a 11,7" — 4
10,5 a 10,2" — 5	11,6 a 11,3" — 5
10,1 a 9,8" — 6	11,2 a 10,9" — 6
9,7 a 9,4" — 7	10,8 a 10,4" — 7
9,3 a 8,9" — 8	10,3 a 9,9" — 8
8,8 a 8,3" — 9	9,8 a 9,4" — 9
8,2" o menos — 10	9,3" o menos — 10

Cuarto ejercicio

Tiempo/puntos (Hombres)	Tiempo/puntos (Mujeres)
8,45' o más — 0	5,00' o más — 0
8,44 a 8,35' — 1	4,59 a 4,54' — 1
8,34 a 8,25' — 2	4,53 a 4,48' — 2
8,24 a 8,15' — 3	4,47 a 4,38' — 3
8,14 a 8,05' — 4	4,37 a 4,28' — 4
8,04 a 7,51' — 5	4,27 a 4,18' — 5
7,50 a 7,36' — 6	4,17 a 4,08' — 6
7,35 a 7,16' — 7	4,07 a 3,57' — 7
7,15 a 6,56' — 8	3,56 a 3,42' — 8
6,55 a 6,31' — 9	3,41 a 3,27' — 9
6,30' o menos — 10	3,26' o menos — 10

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía (Orden de 11 de enero de 1988)

1. *Talla*.—Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. *Obesidad-delgadez*.—Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. *Exclusiones circunstanciales*.—Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. *Exclusiones definitivas*:

4.1 Ojo y visión:

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3 Desprendimiento de retina.

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones:

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19221 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1999, del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrigen errores en la Resolución de fecha 9 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del día 17), por la que se convoca concurso específico de méritos para cubrir puestos de trabajo vacantes en el organismo.

Advertido error por omisión de los anexos II y III que se citan en las bases de la Resolución de 9 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se convoca concurso específico de méritos para cubrir puestos de trabajo vacantes en el organismo, a continuación se procede a la publicación de los mismos.

El cómputo del plazo para la presentación de solicitudes a que se refiere la base sexta 1 de la mencionada convocatoria, comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 1999.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Francisco Villar García-Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas y Servicios.

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Consejo Superior de Deportes (Resolución «Boletín Oficial del Estado»:)

N.º de Registro Personal	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha de nacimiento			Se acompaña petición convivencia familiar	DNI	Teléfono con prefijo
Día	Mes	Año	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Domicilio: Calle/plaza y municipio			Código postal	Domicilio (nación/provincia/localidad)	

SITUACIÓN Y DESTINO

Situación administrativa actual:					
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras					
El destino actual del funcionario en servicio activo, lo ocupa:					
En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>					
Ministerio, organismo o Autonomía			Provincia		Localidad
Denominación del puesto que ocupa			Unidad		Nivel C. Destino
En comisión de Servicios <input type="checkbox"/>					
Ministerio, organismo o Autonomía			Provincia		Localidad
Denominación del puesto que ocupa			Unidad		Nivel C. Destino

PUESTOS QUE SE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA

N.º orden preferencia	Unidad	Denominación	Nivel	N.º orden convocatoria

Fecha y firma:

ANEXO III
CERTIFICADO DE MÉRITOS

D./D.ª:
Cargo:
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes méritos:

1. DATOS PERSONALES

Formulario for personal data including Apellidos y nombre, DNI, Grupo, NRP, and Titulaciones académicas.

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Formulario for administrative status with checkboxes for Servicio Activo, Servicios Especiales, Excedencia, etc.

3. DESTINO ACTUAL

Formulario for current destination with checkboxes for Definitivo, Provisional, and specific ministry/department details.

4. MÉRITOS (6)

Formulario for merits section containing tables for personal degree, previous posts, courses, and seniority.

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha («BOE»:

OBSERVACIONES AL DORSO: SÍ NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.

A: Autonómica.

L: Local.

S: Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63.a) y b), del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifique.